INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP Nº 1088 /2021

Asunción, 26 de octubre de 2021

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID 367 204**, correspondiente a la **Licitación Pública Nacional SBE Nº 97/19** ***"CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA ASUNCION Y GRAN ASUNCION"***, proveedor adjudicado *"CONSORCIO RENAL"*:

1. Solicitamos a la convocante ceñirse a lo establecido en la Resolución DNCP 5695/19.

   En atención a vuestra consulta, indico que según Dictamen Jurídico *DIJ/DDC/Nº 324/21*, de la Dirección Jurídica del Instituto, en la exposición de motivos brindada en el análisis del mismo, refiere que, en atención a los requisitos del artículo citado: *"(...)esta solicitud de ampliación se realiza al amparo del art. 55 de la Ley 2051/03, teniendo en cuenta la rápida ejecución de los ítems en cuestión, por factores externos indeterminables al momento de programar el llamado (.....)"*
   Así también, el interés público se encuentra comprometido; *"(.....) desde el momento que los pacientes que actualmente son dializados en el marco del contrato respectivo, podrían quedar sin el tratamiento de diálisis, ante la imposibilidad de que el Instituto previsional, pueda absolver esa demanda, con el agravante de que el tratamiento de diálisis es vital en esos pacientes y cualquier suspensión del mismo, afectaría directamente la vida de los mismos"*.
   Dar seguimiento al contenido de dicho dictamen, anexado al portal, para su total interpretación.

2. La normativa establece: *"Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP,* ***en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena****, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP"*.

   A tal cuestionamiento, indico que debido al periodo de cuarenta decretada por el Gobierno Nacional y los trabajos a distancia realizados en gran parte de la Institución, a efectos de evitar la propagación del virus del SARS – COV 2 *(Covid 19)*, como también los diversos casos de funcionarios detectados con la enfermedad en diferentes departamentos dependientes de la UOC y demás áreas de trabajo conjunto, fueron condicionantes en el acaparamiento de procesos administrativos y por consiguiente, retrasos en las comunicaciones de adjudicación, por lo que es menester considerar la situación atípica ocasionada por esta pandemia, con respecto al cumplimiento de los plazos establecidos.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S

.....
Abogado Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S

Pedro E. Rodríguez
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN